ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: FRANCISCO ALBERTO MOLANO TORO	**CARGO:** Director General- Fovisru	**FECHA:** 15 de Enero de 2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

El **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, Acuerdo Municipal 031 de 1993, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura del **FOVISRU**, como ente encargado de liderar las políticas de vivienda de interés social tanto en el área urbana como rural de la jurisdicción del municipio de Puerto Berrio Antioquia, para prestar un servicio de forma eficaz y efectivo; por lo que es esta misma dependencia la encargada de señalar la necesidad de estas herramientas. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado. Ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS".** Teniendo en cuenta lo anterior; y para lograr las metas definidas se requiere contratar Un (1) apoyo profesional en **SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOTFWARE AMBIENTE ARIES SAS Y/O PLATAFORMA ARIESnet**

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Puerto Berrio no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de **SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOTFWARE AMBIENTE ARIES SAS Y/O PLATAFORMA ARIESnet** a afines para el cumplimiento de las actuaciones propias de sus actividades y de apoyo, para cumplimiento de la necesidad aquí planteada.

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	N/A
Línea Estratégica	N/A
Componente	N/A
Programa	N/A
Producto	N/A
Código Banco de Proyectos	N/A

1.2. Descripción de la necesidad.

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al FOVISRU como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes **y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**.

De igual manera el artículo 315 de la Constitución aduce que son atribuciones del Director Genera"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y La Junta Directiva del Fovisru", **3.** Dirigir la acción administrativa del FOVISRU asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y

las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (Negrilla fuera del texto).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana FOVISRU y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad DEL FOVISRU se requiere de los servicios

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO– ANTIOQUÍA"

Que el FOVISRU Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad por lo que se requiere de los servicios de apoyo para brindar una mejor atención y diligencia en cada uno de los procesos que se Llevan a cabo en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

Que el FOVISRU cuenta con el uso de una licencia de **SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOTFWARE AMBIENTE ARIES SAS Y/O PLATAFORMA ARIESnet** cuyos derechos de autor de los programas instalados en las Secretaría de Hacienda son de la empresa SISTEMAS ARIES S.A.S y por tanto el mantenimiento y las actualizaciones a sus aplicaciones, solo puede realizarse por esta empresa.

Que la Plataforma ARIES SAS es la encargada de operar todos los módulos de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad, y Nómina, que dichas aplicaciones requieren de mantenimiento y actualización, además del acceso a funciones genéricas de todo el entorno: Optimización y revisión del estado de la base de datos para la creación y mantenimiento de esta, control de usuarios, definición de perfiles de acceso, registro y control de las aplicaciones y el manejo de la auditoría.

Que esta plataforma está diseñada en entorno de procesamiento 100% Web, con interfaz de usuario Windows para facilidad de acceso de los usuarios y seguridad en su ejecución.

Que la interfaz Windows se instala en las máquinas autorizadas y se accede a la lógica de negocio y base de datos vía Web Service, que puede estar instalada en una intranet o en Internet.

Que la Plataforma posee Arquitectura Cliente Servidor y está enlazada actualmente a Bases de datos MySQL y con toda la funcionalidad para ser integrada a Bases de Datos SQL Server, ORACLE y otros motores de base de datos, permitiendo un ambiente distribuido en el que se puede tener la base de datos en un servidor, los WebServices en otro (lógica de Negocio) y la interfaz de usuario en máquinas clientes desde las que se gestiona la información.

Que, en cuanto al generador de reportes, éste permite imprimir los reportes en copia dura (papel), generarlos archivo Excel, en documento de Word, en documento PDF o exportarlo a diferentes formatos de Archivo Plano (csv, txt delimitado por tabuladores, por comas u otro que se defina).

Que es importante resaltar que la comunicación de datos se realiza vía cadenas de texto en formato XML, el cual es el estándar mundial para transmisión de datos y el cual sirve de base para GELXML de Gobierno Digital, para Muisca de la DIAN, actualización y formación catastral y es la base para XBRL que es el estándar para la transmisión de reportes NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

Que los **SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOTFWARE AMBIENTE ARIES Y/O PLATAFORMA ARIESnet** durante su funcionamiento debe estar soportada por un mantenimiento y actualizaciones continuas, además el FOVISRU en un momento determinado pueden requerir para su normal funcionamiento la modificación de estas de acuerdo a nuevos requerimientos de usuario, o de entes de control o cambio de normatividad, presupuesto, administración de personal , nómina, manejo de, contabilidad pública, entre otros; por tanto es conveniente y oportuno contar con el respectivo servicio de soporte técnico que garantice la continuidad y calidad en el servicio a la ciudadanía, que de no contar con dicho servicio se puede generar situaciones de caos para la administración pública que no permitirían su normal desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo enunciado de hace necesario contratar un "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO– ANTIOQUÍA"
"

2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA EL AÑO 2026, EN LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO, TESORERIA, CONTABILIDAD Y PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE MANEJA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO– ANTIOQUÍA"../"

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
43000000	43230000	43231600	43231601
Descripción código UNSPSC		Software de Contabilidad	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollarlas actividades que sean necesarias o que se relacionen con la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO– ANTIOQUÍA"

2.3. Perfil del contratista

- **Idoneidad:** Persona jurídica propietaria de los programas del sistema de información del software ambiente ARIES y/o plataforma ARIESNET
- **Experiencia:** 5 años prestación de servicios profesionales para capacitación, soporte técnico y actualización de las aplicaciones administrativas de los programas del sistema de información del sotfware ambiente aries y/o plataforma ARIESnet.

2.4. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en el estudio previo. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad 6) Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la elaboración de los estudios **7)** Dar respuesta a los requerimientos que se presenten con fundamento en los avalúos elaborados por su parteo. **8)** Realizar las demás acciones que se crea conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el FOVSIRU para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Presentar los informes necesarios al FOVISRU

f. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el FOVISRU

j. Solicitar al FOVISRU información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

k. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el FOVISRU y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

l. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

m. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del FOVISRU de **PUERTO BERRIO** – Antioquia.

n. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

o. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que FOVISRU de **PUERTO BERRIO** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

p. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

q. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por el FOVISRU.

r. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

s. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

t. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

u. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

v. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí. 1

w. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

x. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al FOVISRU, así como velar por el buen uso de los mismos.

y. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4.2. Obligaciones Especificas

1. ▪ contar con una Mesa de Ayuda - Incidentes:
Contar con una mesa de ayuda para incidentes, mediante la cual se realizará la recepción de solicitudes de incidentes mediante el registro, por parte del Fovisru, en el software CLICK o GLPI (licencia open source) para dar trámite al respectivo soporte según la naturaleza y complejidad de la petición. Se debe contar con tres niveles de soporte.
Nivel 1: Soporte básico que se resuelve con un audio, instructivo o video, atención vía TeamViewer, correo electrónico o comunicación telefónica moderada (máximo 30 minutos).
Nivel 2: Soporte escalado por nuestros Asesores al grupo de Operaciones cuando el incidente puntual requiera de una mayor intervención por su grado de complejidad y tiempo de respuesta.

Nivel 3: Solicitud que requiere la participación del grupo de desarrollo para modificar algún módulo o proceso ya existente en la plataforma y cuyo resultado desencadenará una actualización básica para el Contratante.

2 Soporte Telefónico y Remoto (TeamViewer) en el horario: Lunes a Viernes de 8:00 am – 11:00 am y de 2:00 pm – 5:00 pm. Mientras se implementa el soporte por la mesa de ayuda (GLPI), la solicitud de soporte se recibirá en una linea central de Whatsapp con número 3004929906 y, desde allí, se registra y se traslada al coordinador de soporte para definir el tema a tratar y los niveles de criticidad y urgencia, para agenciar la atención según la disponibilidad del equipo de soporte. Posteriormente se establece la comunicación desde nuestra área de recepción entre sus funcionarios y el asesor asignado. De este soporte se graban las llamadas (1 mes) y también las sesiones remotas (teamviewer-1 mes), cuyos accesos hayan sido autorizados previamente por el Contratante, en cada comunicación telefónica. Se recomienda el monitoreo permanente del Cliente sobre las acciones de nuestros Asesores para estar seguros de que nuestros Asesores sólo hacen procesos autorizados por el mismo.

3. Los Asesores de Sistemas Aries no pueden hacer modificaciones a registros de las bases de datos sin causa técnica claramente definida y sin autorización escrita del Contratante. Los perfiles de acceso de los Asesores de Sistemas Aries están restringidos y no contemplan las acciones de Agregar/Eliminar/Modificar sobre las bases de datos; sus claves sólo autorizan consultas en las tablas para análisis de las situaciones descritas por el Contratante

4.El Contratante permitirá la transferencia de archivos totales o parciales de la base de datos – Ariesnet. hacia la infraestructura informática propia de sistemas Aries SAS. para procesos de revisión de información ante eventuales pruebas que así lo requieran.

5. Una (1) visita virtual opcional a la entidad contratante (Teams/Teamviewer): Si se desea utilizar este tipo de soporte, se deberá convenir, con el interventor del proyecto, la fecha de la misma, previa solicitud escrita de su empresa. Se requiere confirmación para coordinar links de la reunión, disponibilidad y temas específicos. Sistemas Aries generará un informe técnico sobre lo realizado en la visita virtual al Contratante, el cual será el soporte del cumplimiento de este compromiso.

6. Actualizaciones regulares de la plataforma Ariesnet/Smart en todos sus componentes de acuerdo al plan de entregas (release) de Sistemas Aries: Ejecutables. Web Services y Reportes. Estos procesos se realizarán por intemet de manera automática cada que haya novedades en: Estructuras de las bases de datos, Módulos creados, Rutinas existentes que requieran ajustes. Además, se harán actualizaciones en las diferentes sesíones de soporte por Teamviewer. previa explicación del Asesor sobre los cambios a encontrar. El plan de entregas (release) será informado gradualmente dentro de la misma plataforma, en el menú superior derecho, haciendo click sobre el número de la versión. cada que se tenga constituido.

7. Notificaciones vía email (correo inscrito en nuestra base de datos) y en el menú de noticias de la plataforma Ariesnet, sobre las últimas actualizaciones y novedades en las aplicaciones y sobre los aspectos más relevantes a ser tenidos en cuenta para una mejor experiencia dentro de los programas.

8.La Plataforma genera copias de los archivos de la base de datos Ariesnet de forma automática, cuyas horas deben ser programadas por la entidad contratante. Es responsabilidad de la entidad contratante el almacenamiento externo de estas copias y la debida custodia. Se debe revisar permanentemente que el servicio de copias esté activo porque, en ocasiones, el sistema operativo por error las inactiva y éstas no se generan, siendo compleja la detección de la falla. Se sugiere tener mínimo 3 copias semanales, en 2 medios de almacenamiento diferentes y que mínimo 1 sea por fuera de las oficinas de la entidad contratante o en la nube (método 3,2, 1).

9. La entidad contratante definirá un plan de auditorías periódicas de las copias de seguridad, para restaurarlas aleatoriamente (definir a quién se capacita para restaurar) y evaluar que los datos almacenados en ellas contengan información consistente con la que se ha procesado en determinadas fechas.

10.La plataforma Ariesnet realizará copias alternas, si así lo configura el contratante en íos paneles respectivos, con métodos de Checksum (conteo de datos} para poder validar y certificar, posteriormente, la consistencia y autenticidad de las copias a restaurar, en caso de ser necesario.

Aspectos Técnicos incluidos:

▪ Actualización, cuando existan cambios en el software, a las aplicaciones de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad y otros programas adquiridos (Sólo aplicaciones de las cuales la entidad contratante tenga la Licencia de Uso).
Estas actualizaciones no incluyen nuevos desarrollos de
módulos que, por su complejidad y costo de producción, afecten el equilibrio económico del contrato y que por lo tanto no están especificados en la presente propuesta. Si se requiere un desarrollo especial, se analizará y se presentará
propuesta técnica y económica para su estudio y decisión.
▪ Ajustes a CCPET y a la generación de archivos tipo XLS que servirán como base para rendiciones tipo CUIPO, según cambios definidos por cada ente de control competente.

2.5. Obligaciones del FOVISRU

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al Fovisru de **PUERTO BERRIO**, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO TÉCNICO, CAPACITACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS UTILIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y DEMÁS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRIO– ANTIOQUÍA".

- **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

El valor del objeto a contratar es **DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP (12.390.000)** , el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. Forma de pago

Concepto	Valor
PAGO 1. 40% MES DE FEBRERO	$ 4.956.000
PAGO 2. 30% MES DE MAYO	$ 3.717.000
PAGO 3. 20% MES DE SEPTIEMBRE	$ 2.478.000
PAGO 4. 10% MES DE DICIEMBRE	$ 1.239.000
Total Valor del contrato	$ 12.390.000

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el FOVISRU de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número N° 001 del 15 de Enero de 2026, Rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008, expedido por la auxiliar administrativa del FOVISRU de **PUERTO BERRIO**, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en Hasta 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRIO**-Antioquia- oficina del Fondo De Vivienda .

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas. 8

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El FOVISRU de **PUERTO BERRIO** – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente,

procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

9. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.**

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

10. **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.**

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. **Anexos**

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

FRANCISCO ALBERTO MOLANO TORO
Director Genera
Director General-Fovisru